



**ACUERDO No 100 – 02 – 01 – 001 DEL 2.025  
(17 DE FEBRERO)**

**POR MEDIO DE LA SE FIJA EL MANUAL TARIFARIO INSTITUCIONAL DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA  
PARA LA VIGENCIA 2025**

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa, en uso de sus atribuciones legales y en especial el numeral 5, artículo duodécimo: funciones de la Junta Directiva, del Acuerdo No 013 del 29 de junio de 2.011 aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Paipa, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 13 del 29 de junio del 2.011, establece que una de las funciones de la Junta directiva es: “aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga la Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas a las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus distintos órdenes”.

Que la Resolución No. 5261 de 05 de agosto de 1.994 estableció el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social, y en su título I Desarrolla el Plan Obligatorio de Salud, POS para el Nivel I de Complejidad.

Que se hace necesario actualizar y ajustar el Régimen Tarifario para la vigencia 2.025, teniendo en cuenta que el Parágrafo Único del Artículo 3° Ibidem, establece que las tarifas se incrementarán de acuerdo al Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1.996, según el incremento del salario mínimo mensual legal, que para la vigencia 2025 se regula por el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 el cual corresponde a un incremento porcentual de nueve punto cinco por ciento (9.5%).

Que dentro del proceso de facturación de los servicios prestados a las diferentes aseguradoras se debe establecer las tarifas de traslado asistencial básico actualizadas e incorporar las tarifas institucionales para que sean aprobadas por la Junta Directiva del Hospital.

Que el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1.996 el cual establece el Manual Tarifario SOAT, no contiene la descripción de los procedimientos y códigos CUPS:

1  
DM

86.1.2.03 Extracción de anticonceptivo su dérmico por incisión, 86.1.8.01 Inserción de anticonceptivo su dérmico.

Que el Artículo 56 del Decreto 2423 de 1.996, establece que se debe cobrar los medicamentos e insumos según precio comercial del catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente.

Que el Artículo 87 del Decreto 2423 de 1.996, faculta a las instituciones prestadoras de servicios de salud para definir las tarifas institucionales de los procedimientos y servicios que no estén codificados en dicho Decreto.

Que, el Decreto 705 del 2.016, delega a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos para identificar los medicamentos que deben ingresar al régimen de control directo de precio y determinar su precio máximo de venta, o ser excluidos de este.

Que la Resolución 1412 del 5 de agosto del 2.022 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el reconocimiento y pago de las pruebas diagnósticas y de anticuerpos para SARS – CoV – 2 (COVID 19), prestadas a partir del 1 de julio del 2.022, con recursos del Sistema General de Seguridad en Salud y a cargo de la ADRES, se determina su valor y el procedimiento de pago.

Que mediante concepto expedido por el Ministerio de la Protección Social con Radicado No. 201811600298841 de fecha 14 de marzo de 2.018, establece que es procedente cobrar multas por inasistencia al Servicio de Odontología y Laboratorio Clínico.

Que dicho concepto hace referencia al memorando No. 201531000265053 expedido por la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del Ministerio de la Protección Social el cual establece que se puede cobrar la multa.

Que la Resolución 1197 del 5 de julio del 2024 por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 del 2022. Que en la mencionada Resolución se establece que el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementara de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), el cual corresponde con un IPC acumulado 2.024 en 5.2%. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud,

2  
C.M.

telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

Que, la Resolución 2717 del 30 de diciembre del 2024 por la cual se fija el valor de la unidad de pago por capitación – UPC para financiar los servicios y tecnologías en salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 2718 del 30 de diciembre del 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC) y se dictan otras disposiciones.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer el valor de los servicios por evento que presta la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Paipa en concordancia al Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1.996, actualizado según lineamientos del incremento establecido por el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024, para la vigencia 2025.

**PARÁGRAFO 1:** Para los procesos de negociación de acuerdos de voluntades con las EAPB y Pagadores, se hará según negociación de la Gerencia en cuanto a tipo de modalidad de contratación y tarifas a concertar, teniendo como valor de referencia el incremento anual que realiza el Gobierno Nacional al valor anual de la Unidad de Pago por Capitación – UPC y manual tarifario SOAT vigente cuando aplique.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer y fijar las siguientes tarifas institucionales para la prestación de servicios de especiales:

DESCRIPCION	VALOR
CERTIFICADO MEDICO Y ODONTOLOGICO ESCOLARES	\$ 19.700,00
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VIA INTRAVENOSA PARTICULAR	\$ 8.500,00
INYECTOLOGIA	\$ 6.600,00
ACTIVIDAD DE DEMANDA INDUCIDA	\$7.700,00
CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA COLABORADORES Y CONTRATISTAS	\$ 13.100,00

*CGM*

FOTOCOPIAS (HOJA) EN MEDIO FISICO DE HISTORIA CLINICA	\$ 270,00
ADMINISTRACION DE VACUNAS	\$ 6.900,00
CURACION MEDIANA	\$ 75.600,00
RETIRO DE PUNTOS	\$ 41.600,00
CURACION PEQUEÑA	\$ 37.200,00
CURACION GRANDE	\$ 114.000,00
MULTA POR INASISTENCIA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA, LABORATORIO CLINICO	\$ 10.000,00

**ARTICULO TERCERO:** Fijar las tarifas para la prestación de servicio de oxígeno medicinal suministrado a los pacientes de acuerdo con la siguiente tabla y teniendo como base el valor establecido por LITRO (LT) de OCHENTA Y SEIS PESOS (\$86):

FORMA DE ADMINISTRACION	FI02	L/minuto
Cánula Nasal	22%	0,25
Cánula Nasal	24%	0,5
Ventilador Mecánico	70%	10
Mascara de Ventilación No invasiva	75%	15
Ventury Mascara	35%	6
Ventury Mascara	50%	8

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las anteriores tarifas no incluye materiales / insumos necesarios para la administración del oxígeno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar las siguientes tarifas para el Servicio de Transporte Asistencial básico para la E.S.E Hospital San Vicente de Paul Paipa en traslado de pacientes:

4  
 OCM



E.S.E. Hospital  
**San Vicente  
de Paúl**  
Un Hospital que construimos todos.

ORIGEN	DESTINO	DSITANCIA EN KM	VALOR
PAIPA	DUITAMA	15	\$ 330.000
PAIPA	TUNJA	45	\$ 988.000
PAIPA	SOGAMOSO	32	\$ 703.000
PAIPA	BOGOTA	206	\$ 3.480.000
PAIPA	PALERMO	32	\$ 703.000
PAIPA	VENADO	60	\$ 988.000
INTRAMUNICIPAL			\$ 183.000
OTROS DESTINOS TARIFA POR KILOMETRO			\$ 34.000

**Nota:** La tarifa para otros destinos incluye acompañamiento de Medico o enfermera Profesional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de Urgencias en el que durante el traslado se requiera acompañamiento de profesionales adicionales a lo contenido en TAB, se establecen las siguientes tarifas:

PROFESIONALES	VALOR HORA
MEDICO GENERAL	\$ 210.200,00
ENFERMERA PROFESIONAL	\$ 140.200,00

Se considera que el servicio finaliza en el momento que la entidad receptora se hace cargo de la responsabilidad médico legal del paciente que se está refiriendo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** fijar la Tarifa de servicios de transporte Asistencial Básico bajo el modelo de Atención Prehospitalaria o disposición de acompañamiento a eventos, la cual quedara de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VR/ HORA
ATENCION PREHOSPITALARIA O DISPOSICION DE ACOMPAÑAMIENTO A EVENTOS INTRAMUNICIPALES	\$ 120.450,00

**TRASLADO SIMPLE CON ATENCIÓN PREHOSPITALARIA:** Traslado que implica atención por equipo de salud en el sitio de ocurrencia de un evento (accidente de

5  
Oxm.

tránsito, evento catastrófico o de origen natural, evento terrorista) y movilización del paciente hasta un servicio de urgencias en el Municipio de Paipa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante la prestación del servicio de Ambulancia se consumen medicamentos e insumos, estos se facturan independientes al servicio de ambulancia a las tarifas establecidas.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los traslados fallidos se cobrarán al 50% del valor de las tarifas establecidas. Se entiende por traslado fallido aquel que se notifica a la entidad sobre una emergencia o accidente que amerita traslado en ambulancia, y al momento de acudir al lugar, por algún motivo ajeno a la E.S.E., no se requiere el servicio.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los servicios prestados de forma nocturna, los días domingos y festivos tendrán un incremento en la tarifa del 30%.

**Servicio diurno:** Servicio prestado entre las 6:00 a.m. hasta las 5:59 p.m.

**Servicio nocturno:** Servicio prestado entre las 6 p.m. y las 5:59 a.m.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer las tarifas para los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	VALOR
Extracción de anticonceptivo su dérmico por incisión.	\$ 84.300,00
Inserción de anticonceptivo sub dérmico.	\$ 324.100,00

**ARTÍCULO SEXTO:** Las tarifas para pruebas COVID se establecen teniendo en cuenta la Resolución 1412 del 5 de agosto del 2022 quedando así:

CONCEPTO	VALOR
SARS CoV2 (COVID-19) ANTIGENO	\$ 109.100,00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tarifas establecidas para pruebas COVID serán ajustadas de forma inmediata para venta de servicios de EAPB según las regulaciones y modificaciones que imparte el Ministerio de Salud y Protección

6  
*CSM*

Social. Estos valores serán actualizados en cada vigencia fiscal, según la inflación proyectada por el Gobierno Nacional

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores establecidos en el presente acto administrativo financian lo necesario para la realización integral del procedimiento, incluyendo la toma de la muestra, el procesamiento y la entrega de resultados.

**ARTICULO SEPTIMO:** Fijar la tarifa especial de servicios para usuarios de tipo *PARTICULAR*, establecida en *SOAT VIGENTE – 20%*, de todo el portafolio de servicios incluidos en el Registro de Prestadores de la ESE Hospital San Vicente de Paul Paipa.

**ARTICULO OCTAVO:** Fijar la tarifa especial de servicios de las personas que tengan vinculación laboral vigente con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa, establecida en *SOAT VIGENTE – 50%*, de todo el portafolio de servicios incluidos en el Registro de Prestadores de la ESE Hospital San Vicente de Paul Paipa.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las tarifas para el paquete completo examen de manipulación de alimentos se cobrarán según tarifas SOAT 2025, de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE	COSTO 2.025
39141	Examen fisico General	\$ 56.900
19582	Examen Directo de Hongos (KOH)	\$ 22.800
19267	Coprologico	\$ 15.700
19266	Coprocultivo	\$ 125.700
19886	sifilis, Serelogia presuntiva (cardiolipina o VDRL	\$ 25.100
19775	Parcial de orina, Incluido sedimento	\$ 25.100
19304	Quadro Hematico o Hemograma Hematocrito y Leucograma	\$ 39.400
19319	Cultivos Especiales para microorganismos (Frotis Faringeo)	\$ 64.100

**ARTICULO DECIMO:** Las tarifas para medicamentos e insumos medico quirúrgicos por evento y de venta directa al público, corresponderán al precio de compra más el 100%, salvo medicamentos que estén en el listado de precios regulados. Es responsabilidad del Almacenista y el Líder Servicio Farmacéutico de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Paipa verificar la parametrización de las tarifas en el

7 

software institucional de acuerdo con el precio de compra de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos para la vigencia 2.025.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa, deberá verificar el cumplimiento de lo referido en el presente artículo, realizando una auditoria a la validación de las tarifas para medicamentos e insumos medico quirúrgicos por evento, de forma trimestral, y presentará informe a la Gerencia y Junta Directiva.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Subgerente de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa, con el apoyo de los lideres del proceso misional, establecerá de forma semestral (mayo, y, noviembre de cada vigencia), un listado de los medicamentos e insumos medico quirúrgicos que requiere la empresa para la prestación de servicios integrales e los usuarios en el marco de los servicios contratados con las diferentes entidades prestadoras de servicios (pagadores), y debidamente habilitados. Este listado servirá de base para la negociación de precios para los diferentes acuerdos de voluntades que realice la Gerencia de la Empresa.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las tarifas establecidas para el cobro de la valoración por equipo multidisciplinario para la vigencia 2.025 para certificación de discapacidad, serán las siguientes:

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO
Valoración multidisciplinaria simultanea Institucional.	\$168.874,00
Valoración multidisciplinaria simultanea domiciliaria.	\$227.980,00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tarifas establecidas serán ajustadas de forma inmediata para venta de servicios según las regulaciones y modificaciones que imparte el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 100 – 02 – 01 – 005 del 31 de mayo del 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Paipa. y rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente Acuerdo deberá ser notificado a las diferentes Empresas Aseguradoras Responsables de Pago.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las tarifas fijadas en el presente acuerdo se reajustará según lo establecido por el Gobierno Nacional sobre el Incremento del salario mínimo legal vigente y por Acuerdo de Junta Directa.



**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Paipa, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



**GERMÁN RICARDO CAMACHO BARRERA  
PRESIDENTE  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE PAIPA**



**CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ  
SECRETARIA  
GERENTE  
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**

9 *cam*